

	Política de aseguramiento y subrogación transporte de mercancías	Versión	V.1
		Modificación	23/02/2026
		Código	PO-GER-004
	Gerencial	Página 1 de 1	

1. Normatividad

Con base en lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio de Colombia, la empresa reafirma que su actividad principal es el transporte de carga y no la asunción directa del riesgo de pérdida o daño de las mercancías. El asegurador que pague una indemnización se subroga, por ministerio de la ley y hasta el monto pagado, en los derechos del asegurado contra los responsables del siniestro. Para tal fin entraran a recopilación y disposición todo material probatorio de la ocurrencia de los hechos que sea requeridos por las aseguradoras.

2. Objetivo

Establecer como política institucional que:

- El generador de la carga debe contar con una póliza de seguro que ampare las mercancías transportadas (seguro de primera capa).
- La empresa de transporte únicamente respaldará la operación con su póliza corporativa como seguro complementario en segunda capa o de subrogación, destinada a proteger el patrimonio de la organización y su responsabilidad frente a terceros.
- Garantizar que todos los colaboradores (comerciales, operaciones y áreas administrativas) conozcan y apliquen esta política en la asignación de carga y en la relación con los clientes.

3. Alcance

Esta política aplica a todas las operaciones de transporte ejecutadas por las empresas del grupo (Transportes Humadea S.A.S., Líneas Técnicas de Cargamentos Litecar S.A.S., Trans Rubiales S.A.S. y TurnPike S.A.S.), en contratos con clientes generadores de carga.

4. Directrices

4.1. Exigencia de seguro al cliente:

- En las ofertas de servicio o antes de aceptar cualquier operación de transporte, el área comercial y de operaciones debe exigir al generador de carga que acredite su póliza de seguro de mercancías.
- La empresa debe dejar claro que su rol es transportar, no asegurar.

4.2. Cobertura de la empresa:

La empresa mantendrá una póliza corporativa como mecanismo de respaldo y subrogación, que aplicará únicamente cuando se cumplan las condiciones pactadas con el cliente y los términos del contrato de transporte.

4.3. Excepciones:

Cualquier excepción a esta política solo procederá tras la socialización del caso con la gerencia general y su autorización expresa y por escrito.

4.4. Comunicación y socialización:

Esta política será comunicada y explicada a todos los clientes y aliados estratégicos, así como a todos los colaboradores internos, para asegurar su cumplimiento.

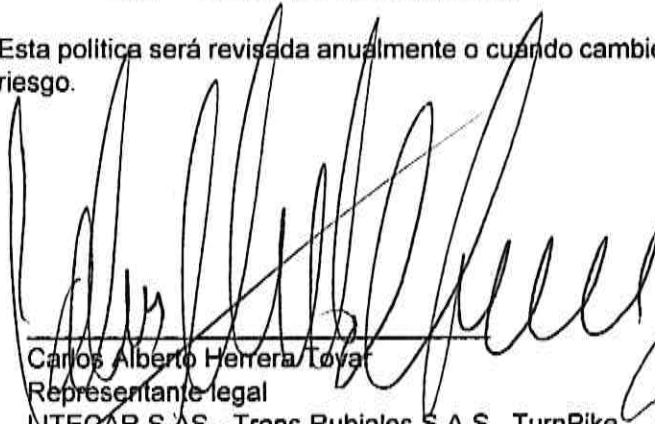
	Política de aseguramiento y subrogación transporte de mercancías	Versión	V.1
		Modificación	23/02/2026
		Código	PO-GER-004
		Gerencial	

4.5. Reclamaciones y Recobros:

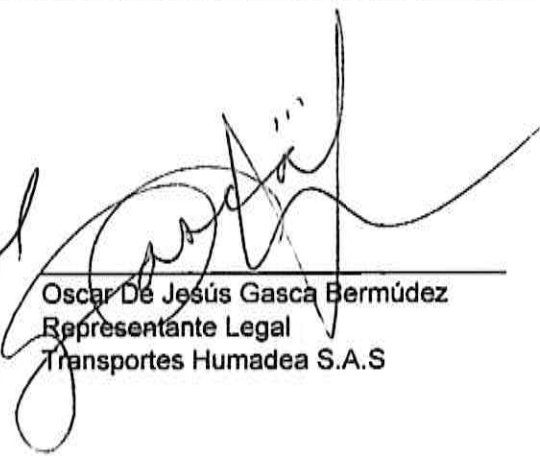
- La compañía NO aceptará reclamaciones de forma directa por parte de los asegurados. Todas las reclamaciones deberán ser gestionadas a través de las aseguradoras correspondientes de los clientes.
- La compañía estará dispuesta a recepcionar los recobros de las aseguradoras de nuestros clientes, en caso de que se produzcan siniestros que afecten las mercancías aseguradas.
- Es de carácter obligatorio la recopilación y disposición de todo material probatorio de la ocurrencia de los hechos y demás documentos que sean requeridos por las aseguradoras.

4.6. Revisión y Actualización:

Esta política será revisada anualmente o cuando cambien las condiciones normativas, contractuales o de riesgo.


Carlos Alberto Herrera Loya
Representante legal

LITECAR S.A.S - Trans Rubiales S.A.S TurnPike
S.A.S


Oscar De Jesús Gasca Bermúdez
Representante Legal

Transportes Humadea S.A.S

Nota: La organización hace referencia a las empresas Transportes Humadea, Líneas Técnicas de Cargamentos Litecar, Trans Rubiales y TurnPike.

Fecha de revisión: 23/02/2026